

Asunto: Resolución Rectoral declarando desiertos los lotes 1, 2 y 3

Expediente nº: 315/2023

Objeto: SERVICIO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO Y PSICOPEDAGÓGICO AL ESTUDIANTADO EN EL ÁMBITO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO (3 LOTES)

Procedimiento de adjudicación: abierto. Tramitación: reducida.

Por Resolución Rectoral de fecha 17 de octubre de 2023 se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato correspondiente al SERVICIO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO Y PSICOPEDAGÓGICO AL ESTUDIANTADO EN EL ÁMBITO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO (3 LOTES). Concluido el plazo de licitación se observan los siguientes:

HECHOS:

Primero: En el apartado 16 de la hoja resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la adjudicación del contrato se establecen los criterios de adjudicación.

Segundo: En el órgano de asistencia celebrado el día 7 de noviembre de 2023, su secretario pone en conocimiento de dicho órgano colegiado que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, no han concurrido licitadores a los lotes 1, 2 y 3 del expediente, por lo que se propone elevar al órgano de contratación la declaración de desierto de la adjudicación de los contratos correspondientes al expediente indicado por la inexistencia de licitadores de los citados lotes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, *"Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos."*

Segundo: En los Estatutos de la Universidade de Vigo se establece que corresponde al Rector ejercer las competencias que la legislación en materia de contratación administrativa le atribuye al órgano de contratación, sin perjuicio de las delegaciones que por razón de eficacia se puedan realizar.

Por todo lo expuesto este ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, acuerda dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar desierto la licitación de los lotes 1, 2 y 3 por inexistencia de concurrencia. Asimismo, se ordena que se haga pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público esta resolución. Igualmente, se ordena que se realicen las actuaciones contables precisas para liberar el crédito retenido al efecto.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, indicando que esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación de la misma. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que la dictó; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente
EL RECTOR
Por delegación
RR 31/10/23 - DOG 10/11/23
LA GERENTA
Yolanda Trinidad Lesmes Romero

